

D. SEBASTIAN DE LLANOS Y VALDES:

TESTAMENTO FINAL INEDITO, APRENDICES Y OTROS NUEVOS DOCUMENTOS

Fernando ORTEGA POSTIGO

Aun desconociendo en concreto la fecha exacta, D. Sebastián de Llanos y Valdés, hijo de Sebastián Ruiz y de María de la Cruz según declara en su primera partida matrimonial, en la que contrae nupcias con Jerónima Bernal, con fecha 8 de Septiembre de 1631, debió nacer en torno al período comprendido entre 1605-12 (1). Fallecida su primera esposa, contrae nuevo matrimonio, tal como aparece referido en la segunda partida, con Gregoria de Arellano el día 3 de Julio de 1633. De este matrimonio nacería su único hijo, de nombre Francisco José de Valdés, que posteriormente profesaría como religioso sacerdote de la Orden de Predicadores, según consta por la referencia que el mismo Sebastián de Llanos hace en su testamento (2). Francisco José de Valdés, según cabe inferir por la fecha del documento notarial, tendría en el momento del fallecimiento del artista aproximadamente 40 años de edad.

Muerta su segunda esposa Gregoria de Arellano, D. Sebastián de Llanos y Valdés contrae matrimonio el día 24 de Octubre de 1649 con D^a María Pellicer, viuda, quien aparece citada en escrituras posteriores como María de Medina, y con la cual permanecería casado, según consta por documentos y la escritura testamental, hasta el fallecimiento del artista en 1677.

Con fecha 20 de Diciembre de 1653, Sebastián de Llanos y Valdés aparece nombrado Alcalde del Gremio de Pintores de Sevilla, y como tal examina el 2 de Diciembre de 1654 al célebre artista flamenco natural de Amberes e hijo de un ingeniero al servicio de Felipe IV afincado en esta ciudad Cornelio Schut (3). Pocos meses antes, con fecha 11 de Febrero del mismo año, Francisco Pérez de Pineda de 13 años de edad, hijo de Andrés Pérez, maestro albañil, y de su es-

posa D^a María Ana de Pineda, entra como aprendiz del arte de pintor en el taller de Sebastián de Llanos y Valdés por espacio de 4 años.

Dos años más tarde, el 25 de Septiembre de 1656, Juan Real, de 9 años de edad, entrará por espacio de 8 como discípulo de Sebastián de Llanos y Valdés (4).

El día 11 de Enero de 1660 se constituye la Academia de Bellas Artes de la Hermandad de San Lucas en la Parroquia sevillana de San Andrés, entrando nuestro artista como miembro fundador integrante de dicha institución. Entre las condiciones formularias para la constitución de la Academia consta la siguiente nota en donde aparece mencionado como sigue: "*Item queremos que aya dos consules con cuya consulta y parecer se dispongan las cosas tocantes al gouierno de la dicha academia segun dispusieren dhos estatutos y que lo sean los señores D. Seuastian dellanos y baldes y Pedro Onorio de palencia*" (5). En el folio 24 del manuscrito aparece D. Sebastián de Llanos y Valdés, junto a D. Francisco de Herrera el Mozo, Bartolomé Murillo o Juan de Valdés Leal entre otros, obligándose a sustentar la Academia aportando 6 reales de vellón al mes (6). Al folio 33 aparece citado cómo se hizo una pared en el local de la Academia y D. Sebastián de Llanos y Valdés dio un total de 11 tablas y costeó una tarima para la misma (7), y en el folio 34 vto. aparece la cantidad de dinero aportada por el artista (8). Con fecha 11 de Febrero de 1663, Sebastián de Llanos y Valdés aparece citado en un acta de la institución por la cual se prescribe la norma de que el presidente de la Academia no pueda por sí solo introducir nuevos gastos sin consultar a los restantes miembros. Se acuerda construir una tarima para el modelo, encargándose de

(14), y con fecha 22 de Abril de 1669 es nombrado junto a Juan Martínez de Gradilla ostentando el cargo de cónsul (15).

Según consta por la escritura notarial suscrita el día 27 de Marzo de 1670, fray Francisco de Torregrosa y Monsalve, religiosos de la Orden de Predicadores de Santo Tomás de Aquino en Sevilla, otorga carta de pago a D. Sebastián de Llanos y Valdés por un total de 1.320 reales correspondientes a la renta de un año de unas casas situadas en la plazuela de la Casa de la Contratación, alquiladas al artista a razón de 10 ducados cada mes, y en las cuales residía en ese momento (Documento 1).

Con fecha 20 de Junio de 1672 doña Petronila Pérez de Herrera, vecina de Sevilla, viuda de D. Manuel Carbonel de Sotomayor, arrienda mediante documento notarial a D. Sebastián de Llanos y Valdés un conjunto de casas ubicadas en la calle de San Gregorio por tiempo de un año, a razón de 100 reales de renta cada mes (Documento 2), y el día 29 de Octubre del mismo año de 1672, D. Pedro de Landa vecino de Sevilla, arrienda a D. Sebastián unas casas en la plazuela de la Univerdidad de Santa María de Jesús por espacio de 8 meses y a razón de 1.267 reales (Documento 3).

Mediante escritura notarial de carta de pago, D^a Petronila Pérez de Herrera afirma haber recibido un total de 400 reales de vellón por el alquiler durante 4 meses de unas casas de su propiedad arrendadas en 20 de Junio de 1672 a Sebastián de Llanos y Valdés (16). Dicha noticia está fechada ante el escribano público el día 1 de Noviembre de 1672 (Documento 4).

El día 15 de Mayo de 1675, D. Francisco López de Medina suscribe escritura de arrendamiento con D. Sebastián de Llanos y Valdés por la cual alquila al artista una casa

situada en la collación de Santa María Magdalena en la calle que enfila a la Puerta de Triana por tiempo de un año y precio de 11 ducados de renta al mes. Gracias a dicha noticia, sabemos que D. Sebastián de Llanos y Valdés residía en una casa situada en el distrito de la Parroquia del Salvador. Al margen de dicha escritura aparece una nota de cancelación (17) (Documento 5).

Con fecha 3 de Septiembre de 1675 comparece ante notario Nicolás Hipólito, de edad de 14 años, hijo lejítimo de Pedro Bien, vecino de Sevilla difunto, y de su esposa D^a Francisca de Rosas, con la intención de entrar como aprendiz de pintor por espacio de 6 años en el taller de D. Sebastián de Llanos y Valdés, que aparece en dicho documento como vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena. Habida cuenta de tratarse de un menor de edad huérfano, y siguiendo las normas legales, es proveído de un curador adlitem para su tutoría, nombrándose a tal efecto a Juan de Porras, vecino de Sevilla (Documento 6), y en 16 de Diciembre de 1676, otro discípulo, Nicolás Antonio, natural de Sevilla de edad de 14 años, hijo de Juan Antonio de Espinosa, difuto y de D^a Agustina María de Olmedo, suscribe escritura notarial por la cual entra como aprendiz de pintor con Sebastián de Llanos y Valdés por espacio de 4 años, siéndole proveído, igualmente, dado su estado y al hecho de ser menor de edad, de curador adlitem, siendo también nombrado para ello Juan de Porras y Medina, tutor de Nicolás Hipólito en su contrato de aprendizaje de 1675 (Documento 7).

El día 14 de Agosto de 1677 Sebastián de Llanos y Valdés otorga carta de poder legal a los Procuradores de la Real Audiencia de Sevilla Luis de Montesdoca y Luis Félix para ser representado en todos sus pleitos ci-

viles y eclesiásticos, tanto presentes como futuros ante cualquier tribunal en razón de sus demandas y defensas judiciales (Documento 8).

Gracias a la noticia proporcionada por la partida de defunción de D. Sebastián de Llanos y Valdés (Arch. Parroquial de Sta. M^a Magdalena, Libro de Entierros, n^o 3, 1667-1701, fol. 85), fechada en 10 días del mes de Octubre de 1677, nos ha sido posible localizar el testamento final del artista, suscrito el 6 del mismo mes ante el escribano público D. José de Medina, pese a que D.T. Kinkead (18) afirma erróneamente que los legajos pertenecientes a la notaría de dicho escribano público ya no existen. En el documento testamental, Sebastián de Llanos y Valdés declara su intención de ser sepultado en la Parroquia de la Magdalena o por extensión en cualquier parte acondicionada para ello en el Convento dominico de San Pablo en Sevilla; afirmando, igualmente, lo precario de su situación económica y el hecho de

haber contraído matrimonio con su tercera esposa, D^a María de Medina, el año 1649. De igual forma, declara tener un hijo llamado Francisco José de Valdes, religioso de la Orden de Predicadores, habido con su segunda mujer D^a Gregoria de Arellano, a quien excluye como heredero por haber renunciado en su padre en el momento de profesar y por no tener ningún legado donado en herencia de su madre lejitima. Fueron testigos del artista D. Sebastián de Llanos y Valdés los escribanos públicos José de Medina, titular, Fernando Miranda y Juan Matías Lobo, junto a sus vecinos Francisco Sánchez y Miguel López (Documento 9).

Finalmente, con fecha 15 de Octubre de 1677, cinco días después de su fallecimiento, D. Francisco López de Medina cancela la escritura notarial de arrendamiento suscrita con D. Sebastián de Llanos y Valdés el día 15 de Mayo de 1675 ante el escribano público D. José de Medina (Documento 10).

NOTAS

- (1) Opinión sostenida igualmente por D. Angulo Iñiguez, *Pintura del siglo XVII*, Ars Hispaniae, XV, 1971, p. 258.
- (2) Véase el Documento 9.
- (3) Véase D. Angulo Iñiguez, *op. cit.*, p. 364.
- (4) A.P.N.S., Of. 5^o, 1656, t.2, fol. 344. y D.T. Kinkead, "Nuevos datos sobre los pintores S. de Llanos e Ignacio de Iriarte", *Arch. Hisp.*, 2^a Ep., 1979, LXII, n^o 191, p. 200.
- (5) J. Gestoso y Pérez, *Juan de Valdés Leal*, 1926, p. 66.
- (6) 30-Febrero-1660 (fols. 61, 61 vto. y 62): "el Sr D. Seuastian dellanos y baldes ofrecio dos cargas de cal y 200 ladrillos", y J. Gestoso y Pérez, *op. cit.*, p. 69.
- (7) J. Gestoso y Pérez, *op. cit.*, p. 69.
- (8) J. Gestoso y Pérez, *ibidem*, p. 69. A.P.N.S., Of. 24^o, 1660, t.2, fol. 469. Arrendamiento, D. Agustín de Arandia a

D. Sebastián de Llanos y Valdés (fecha 4-Junio-1660). D.T. Kinkead, *op. cit.*, p. 200.

- (9) J. Gestoso y Pérez, *Ibidem*, p. 69.
(10) J. Gestoso y Pérez, *ibídem*, p. 72.

Al folio 65 vto. consta el siguiente acuerdo: "*en Sevilla estando Juntos los Señores de la Junta de la Academia precedente que lo es el Sr Don Sebastian de llano y Valdes y Conçul el Sr Conrelio escut y Mayordomo que lo es el Sr Juan Martinez de gradilla y los demas academicos fueron de parecer que el Señor presidente Don Sebastian de llano y baldes Pronunciase sentencia y Pronuncio que atento dos escultores que benian a modelar a la academia trabaron cision y sacaron las espadas en la Sala de lacademia desacataadamente siendo Casa real y tribunal del nobilissimo consulado fallo que debia mandar que los dichos andres cansino y un oficial del dicho llamado Marcos que fueron los contenidos que ninguno de ellos entrase en la dicha academia atento su descortesia y poca atencion y para que ninguno se atrebase Pronuncio este abto en nueve de nobiembre y el Sr Presidente los firmo para su cumpli-*

miento. D. Sebastian de llano y Valdes". J. Gestoso y Pérez, *ibídem*, p. 72-3.

- (11) A.P.N.S., Of. 5º, 1664, t.2, fols. 595-6. D.T. Knkead, *ibídem*, p. 200.
(12) J. Gestoso y Perez, *ibídem*, p. 72-3.
(13) J. Gestoso y Pérez, *Ensayo de un diccionario...*, 1899-1909, III, p. 350-1.
(14) F. Ortega, "Documentos biográficos inéditos de los pintores Juan Martínez de Gradilla y Juan de Valdés Leal", Atrio, nº 1, 1989, p. 110.
(15) F. Ortega, *op. cit.*, p 110.
(16) Véase Documento 2.
(17) Véase Documento 10.
(18) D.T. Kinkead, *ibídem*, p. 194 y doc. 11, p. 200.

Partida de defunción: "*En domingo diez dias del mes de octubre de 1677 se hizo en estaparroquiade Santa Maria Magdalena el entierro de don Sebastian de Valdes llevarse su cuerpo a sepultar al convento de San Pablo el Real de esta ciudad. Testo ante Joseph de Medina en seis de octubre de este presente año... albacea doña Maria de Medina...*".

DOCUMENTOS

(Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla)

Documento 1º

-Carta de pago, fray Frncisco de Torregrosa y Monsalve a D. Sebastián de LLanos y Valdes.
-A.P.N.S., Of. 16º, 1670, t.1, fol.467.

Sean cuantos esta carta vieren como yo fray Francisco de Torregrosa y Monsalve de la orden de predicadores colegial en el Colegio de Santo Tomas de Aquino de esta ciudad de Sevilla que es de la dicha orden... otorgo y conozco que doy car-

ta de pago a don Sebastian de Llanos y Valdes vecino de dicha ciudad de 1.320 reales en moneda de vellon que son por la renta corrida de un año que se cumplio por fin del mes de junio del año pasado de 1669 de las casas en que el susodicho vive que son en esta dicha ciudad en la plazuela de la Casa de la Contratacion que pertenecen a las dichas mis partes a razon de 10 ducados cada mes...

Documento 2º

–Arrendamiento, Dª Petronila Pérez de Herrera a
D. Sebastián de Llanos y Valdés.
–A.P.N.S., Of. 2º, 1672, t. 1, fol. 862.

Sean cuantos esta carta vieren como yo doña Petronila Perez de Herrera viuda que fui de don Manuel Carbonel de Sotomayor vecina de esta ciudad de Sevilla en la collacion de San Pedro otorgo y conozco que arriendo a don Sebastian de Llanos y Valdes maestro pintor vecino de esta dicha ciudad unas casas que yo tengo que son en esta ciudad en la calle de San Gragorio las cuales le doy en el dicho arrendamiento por tiempo de un año cumplido primero siguiente que ha de comenzar a correr y contarse desde primero dia del mes de julio de este presente año en que estamos y se cumplan por fin del mes de junio del año que viene de 1673 por precio y a razon en cada un mes de 100 reales...

20-Junio-1672

Documento 3º

–Arrendamiento, D. Pedro de Landa a
D. Sebastián de Llanos y Valdés.
–A.P.N.S., Of. 2', 1672, t.2, fol.458.

Sean cuantos esta carte vieren como yo don Pedro de Landa vecino de esta ciudad de Sevilla otorgo y conozco que arriendo a don Sebastian de Llanos y Valdes maestro pintor vecino de esta ciudad unas casas que yo tengo y son en esta ciudad en la plazuela de la Universidad de Santa Maria de Jesus frente a la dicha Univerisiad las cuales les doy en el dicho arrendamiento por tiempo de ocho meses cumplidos primeros siguientes que han de comenzar a correr y contarse desde primero dia del mes de noviembre de este presente año en que estamos de 1672...
...por precio todos ocho meses de 1.267 reales de vellon...

104

29-Octubre-1672

Documento 4º

–Carta de pago, Dª Petronila Pérez de Herrera a
D. Sebastián de Llanos y Valdés.
–A.P.N.S., Of. 2º, 1672, t. 2, fol.526.

Sean cuantos estas carta vieren como yo doña Petronila Perez de Herrera aviuda mujer que fui de don Manuel Carbonel de Sotomayor mi marido difunto vecina de esta ciudad de Sevilla otorgo y conozco que he recibido y recibí de don Sebastian de Llanos y Valdes maestro pintor vecino de esta ciudad 400 reales en moneda de vellon que son por la renta y corrido de cuatro meses que empezaron a correr y contarse desde primero dia del mes de julio de este presente año que estamos de 1672 y se cumplieron en fin del mes de octubre de este dicho presente año de una casas que yo le arrende...

1-Noviembre-1672

Documento 5º

–Arrendamiento, D. Francisco López Medina a
D. Sebastián de Llanos y Valdés.
–A.P.N.S., Of. 13º, 1675, t.1, fol. 735.

Sepase como yo D. Francisco López de Medina vecino desta ciudad de Sevilla en la parroquia de la Magdalena otorgo y conozco que arriendo a D. Sebastian de Llano y Valdes vecino desta ciudad de Sevilla en la parroquia de San Salvador una casa que yo tengo en dicha parroquia de la Magdalena en la calle que va a la Puerta de Triana frente a la mia para que la goce por un año que se cuenta desde primero de julio de este año de 1675 y se cumple en fin de junio del que viene de 1676 en precio de 11 ducados de rente cada mes...

(Al margen aparece la nota: "esta cancelada por el dho. D. Fco. de Medina ante mi en 15 de Octubre de 1677 años.").

15-Mayo-1675

Documento 6º

-Aprendiz, Nicolás Hipólito con Sebastián de Llanos y Valdés.

-A.P.N.S., of. 13º, 1675, t. 2, fol. 546.

En la ciudad de Sevilla a tres días del mes de Septiembre de 1675 ...Nicolás Hipolito que así se dijo llamar y ser vecino desta ciudad de Sevilla y ser hijo legitimo de Pedro bien difunto y Dª Francisca de Rosas de edad de 14 años poco mas o menos y asi lo parecia por su aspecto y dijo que quiere ponerse a aprender oficio de pintor con Don Sebastian de Llanos y Valdes maestro del dicho arte vecino de Sevilla en la parroquia de la Magdalena y por ser menor de dicha edad y jmenor de 25 años por lo cual necesita de ser proveido de curar adlitem por tanto nombro por tal su curador adlitem a Juan de Porras vecino desta dicha ciudad que es persona habil y suficiente para ello...

...por tiempo de 6 años contados desde primero de Septiembre de este año de 1675 hasta ser cumplido...

3-Septiembre-1675

Documento 7º

-Aprendiz, Nicolás Antonio con Sebastián de Llanos y Valdés.

-A.P.N.S., Of. 13º, 1676, t.2, fol. 1020.

En la ciudad de Sevilla a 16 días del mes de Diciembre de 1676 año... parecio Nicolas Antonio que asi se dijo llamar y ser natural de esta ciudad y de edad de 14 años e hijo legitimo de D. Juan Antoinio de Espinosa difunto y de Dª Agustina Maria de Olmedo su mujer y dijo que se quiere poner por aprender del arte de pintor con D. Sebastian de Baldes maestro del dicho arte vecino desta ciudad en la collacion de la Mgdalena y que por ser menos de 25 años necesita de ser proveido de curado adlitem por tanta nombrare y nombre por tal curador adlitem a Juan de

Porras y Medina vecino desta ciudad en la dich acollacion de la Mgdalena...

...y luego incontinenti el dicho Juan de Porras y Medina como tal curador adlitem del dicho Nicolás Antonio de Espinosa menor dijo que ponía... de aprender el dicho arte de pintor... por tiempo y espacio de 4 años que han de empezar a correr y contarse desde primero de este presente mes de Diciembre del año 1676 en adelante...

16-Diciembre-1676

Documento 8º

-Poder para pleitos, D. Sebastián de Valdés a Procuradores.

-A.P.N.S., Of. 13º, 1677, t.2, fol. 461.

Sepase como yo D. Sebastian de Llanos y Valdes maestro artifice vecino desta ciudad de Sevilla en la parroquia de la Magdalena otorgo que doy mi poder cumplido al que de derecho se requiere a Luis de Montesdoca y Luis Felix procuradores de la Audiencia de esa ciudad... para que en todos mis pleitos que son y negocios civiles y criminales externos y ordinarios eclesinsticos y seglares movidos y por mover demandando y defendiendo que tengo y hubiera con cualesquiera personas... contra mi y los sigan fenezcan y caben por todos...

14-Agosto-1677

Documento 9º

-Testamento final de D. Sebastián de Llanos y Valdés.

-A.P.N.S., Of. 13º, 1677, t. 2, fol. 965y ss.

En el nombre de Dios todopoderoso amen sepase como yo D. Sebastian de Valdes vecino desta ciudad de Sevilla en la parroquia de la Magdalena estando enfermo y en mi acuerdo y juicio y entendimiento natural y creyendo como creo en

el divino misterio de la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que cree y confiesa Nuestra Santa madre iglesia Catolica de Roma y en esta Fe... hago mi testamento en la forma siguiente.

Lo primero mando y encomiendo mi alma a Dios Ntro Sr que la crio con el precio de su sangre a quien pido la perdone y lleve a su santa gloria y cuando su voluntad fuese servido de llevarme de esta carne a mi cuerpo se de eclesiastica sepultura en la iglesia de la Magdalena mi parroquia o en este convento parte o lugar que pareciere a D^a Maria de Medina mi mujer y el día de mi entierro si fuese ocasion o el siguiente se me diga la misa y oficio de difunto de cuerpo presente y el acompañamiento de mi entierro lo dejo a la voluntad de mis albaceas.

Item mando a las mandas forzosas acostumbradas... ocho maravedies por una sola vez.

Item no mando decir misas por mi alma porque estoy muy pobre y pido y ruego a la dicha D^a Maria de Medina mi mujer diga las que pudiere sin que a ello se le pueda apremiar.

Item declaro que yo case con la dicha D^a Maria de Medina con que al presente estoy haciendo vida maridable el año de (16)49 yo recibí por bienes por lo que contar la carta de dote que paso ante uno de los escribanos que esta en la plaza de San Salvador, yo no tuve bienes ninguno al dicho matrimonio y los que al presente hay son de muy poco valor y dellos a ser pagada la dicha mi mujer por la dicha dote y no hay multiplicado ninguno y asi lo juro a Dios y a la Cruz segun forma de derecho.

Dejo por mis albaceas a la dicha D^a Maria de Medina mi mujer y le doy poder para que le de del dicho albaceazgo en cumplida forma.

Item nombro por mis herederos a la dicha D^a Maria de Medina mi mujer a quien le dejo por tal mi heredera en solo por cumplir con la forma del testamento porque no tengo bienes y aunque tengo un hijo y se llama Fco Joseph de Valdes reli-

gioso sacerdote del orden de predicadores es mi hijo legitimo y de D^a Gregoria de Arellano mi segunda mujer difunta no lo nombro por mi heredero por haber renunciado sus legitimas en mi y al tiempo que profeso no tuvo vienes ningunos que poder heredar de la dicha su madre y en esta forma y... esta herencia.

Y reboco y anulo y doy por ninguno todos y cuales testamentos mandas codicilos poderes para testar y otras disposiciones que yo haya hecho para que no valgan salvo este testamento que ahora otorgo y en quien declaro segun mi ultima voluntad...

...en seis dias del mes de Octubre de 1677 (...) no firmo aunque sabe por la gravedad de su enfermedad.

-Joseph de Medina
-Fernando Miranda
-Juan Matias Lobo

Testigos:
Miguel Lopez
Fco. Sanchez

6-October-1677

Documento 10º

*-Cancelación, D. Francisco López de Medina a D. Sebastián de Llanos.
-A.P.N.S., Of. 13º, 1677, t. 2, fol. 976.*

Sepase como yo D. Francisco Lopez de Medina vecino desta ciudad de Sevilla en la parroquia de la Magdalena otorgo que cancelo y doy por ninguna una escritura de arrendamiento que yo hice a favor de D. Sebastián de Llanos y Valdes en que le arrende una casa en la calle que del convento de San Pablo va a la puerta de Triana... en precio de 11 ducados de renta cada mes y un mes mas de reparos que la dicha escritura passo ante el presente escriban publico en 15 de Mayo de el dicho año de 1675...

15-October-1677